

do por el año de mil Quatrocientos noventa y Cinco, y que
dho D^{no} Miguel Camacho Cauiera, D^{no} Miguel Camacho Top en
su D^{no} y D^{no} Alonso Camacho Camacho su Abuelo Abieron en
la Villa de Torana que solo dista quatro leguas de esta Ciudad
de este año pasado de mil seiscientos Cinquenta y Seis, hasta
de seiscientos ochenta y Nueve, donde no hay division
de Encomiendas por ser lugar libre de Encomienda, y sin embargo se
han mantenido en la Encomienda de Nobles, y en proprio
modo los demas su Abuelos y Transcurridos en los
respetivos Pueblos de su naturalera y Herencia como declara
don todos de dho Alonso Camacho septimo Abuelo del Preten
diente: mediante lo qual desde luego esta Ciudad recibe de dho
D^{no} Miguel Camacho Cauiera por dho D^{no} Dalgo de Sangre, y
como aya acordado se guarden y hagan guardar todas
las donaciones y Prerrogativas que le pertenecieren y conser
ponden a los demas Cavalleros de dho Dalgo temiendo por
serme p^{ra} las Elecciones de Oficios onoficos, sin perjuicio
del Real Privilegio en los Juicios Pleitos y Proce
y Propiedad y en virtud de lo mandado por dha Real Probi
sion suspendieron poner en Proce dho Encomienda al su
dho hasta tanto que eme recibimiento se acordare por dho
Señor p^{ra} Cuyo fin dentro de treinta dias se remita
Copia de el y de todos los Instrumentos prevenidos al Sr
Fiscal de lo Abit, como esta prevenido por el Real Decreto
de año de seiscientos y tres

de Fallecer En este Ayuntamiento se ha visto el Memorial dado
por Gabriel Abellaneda rematante del Sr p^{ra} la
Verg pidiendo se le permita sacar dha especie de la Villa
de Moratalla, mediante ano poderlo conducir al Rei
no de Navarra segun se halla obligado por ser egie en
la actualidad se halla de Superior Causa, de que
Interp^{ta} esta Ciudad A. R. de p^{ra} el Ayuntamiento

